

Circular

9-17  
193

Pl. orden de 24 de Mayo de 1787

Empleados  
Licencias temporales.

Limitando a 6 meses las de los ofi.<sup>es</sup> de  
Marina, q.<sup>ta</sup> antes se habian estubiesen disfru-  
tando, con todo su sueldo, y pasados  
sin ning.<sup>o</sup> leg.<sup>o</sup> lo ya determinado p.<sup>o</sup>  
punto p.<sup>o</sup> en q.<sup>to</sup> a prorrogas.



**C**on fecha de 21 del corriente me dice el Señor Don Antonio Valdés lo que sigue.

„Excelentísimo Señor: Conformandose el  
„Rey con el parecer de la Junta de Estado, ha re-  
„suelto S. M. que á todos los Oficiales, que á la ex-  
„pedicion del Real Decreto de 17 de Febrero ul-  
„timo se hallaban usando de licencia indetermi-  
„nada para restablecerse de sus males, se les limí-  
„te á seis meses desde ahora, en cuyo tiempo de-  
„berán gozar su sueldo entero, por no ser ésta  
„nueva concesion: y que si espirando este térmi-  
„no no pudiesen retirarse á su destino, sean consi-  
„derados baxo la regla general de los que usan  
„prorrogas; cuya Real Resolucion circúlo con  
„esta fecha para su observancia en la Armada; y  
„la comunico á V. E. de orden de S. M. para su in-  
„teligencia. Dios, &c.“

Y yo la traslado á V. S. para su cumplimiento en el distrito de su mando, respecto de todos los Oficiales de Mar y Tierra que existan en él. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1787.

*D.*

Señor *Intendente de Caracas.*

*Sonora*

En fecha de 21 del corriente me dice el Señor  
Don Antonio Valdés lo que sigue.

Excoentísimo Señor: Confrontados el  
Rey con el parecer de la Junta de Estado, ha res-  
uelto S. M. que á todas las Obediencias, que á la or-  
denacion del Real Decreto de 17 de Febrero de  
este año se hallaban usando de honrra indistincta-  
mente para restablecerse de sus males, se les han  
de dar seis meses desde ahora, en cuyo tiempo de-  
berán gozar su sueldo entero, por no haber  
nueva comision, y que en espaldas de las  
no no pudiesen retenerse en destino, y  
deados para la regla general de los que  
protector, que para la resolución que se  
esta fecha para su cumplimiento en la Amada y  
la comunico á V. A. de orden de S. M. para su  
religiosa Dios, etc.



Y yo la traslado á V. A. para su cumplimiento  
en el término de su tiempo, y para que se  
Oficial de M. y F. para que se cumpla en el D. de  
grande á V. A. muchos años. A las 10 de Mayo  
de 1787.

*[Handwritten signature]*

Señor



1880

1880

1880

1880

1880

